



PS FRSRSM. - Residuos Sólidos MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".
RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2022/MPL-GM. PÁG. 01

Lambayeque, 14 de marzo del 2022

VISTO:

Informe N° 017/2022-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSM-EDUCCA-JCPF, Informe N° 033-2022-MPL-GSP-SGMA-PSFRSRSM-JIVS, Informe N° 104/2022-MPL-GSPyG-SGMA, Informe N° 133/2022-MPL-GM-GSPyGA, Provedo N° 0850-2022/MPL-GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 37° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se manifiesta que las entidades públicas establecen medidas para promover el debido cumplimiento de las normas ambientales y mejores niveles de desempeño ambiental, en forma complementaria a los instrumentos económicos o de sanción que establezcan, como actividades de capacitación, difusión y sensibilización ciudadana, la publicación de promedios de desempeño ambiental, los reconocimientos públicos y la asignación de puntajes especiales en licitaciones públicas a los proveedores ambientalmente más responsables. En el artículo 127°, numeral 2 de la misma ley se establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores entre ellos lo establecido en el literal h) en el que se cita el desarrollo de programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y, en el artículo 47°, numeral 47.1 de la misma ley se menciona el deber de participación responsable en el que se establece que toda persona, natural o jurídica, tiene el deber de participar responsablemente en la gestión ambiental, actuando con buena fe, transparencia y veracidad conforme a las reglas y procedimientos de los mecanismos formales de participación establecidos y a las disposiciones de la presente Ley y las demás normas vigentes;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y en el artículo 82° inciso 13 de la misma ley se concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional para promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la declaratoria de la emergencia sanitaria por la presencia de la COVID-19 en nuestro país, por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 2 de marzo próximo; prorrogada anteriormente por el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA y en su artículo 1 establece, prorroguese a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

RECIBIDO 22 MAR 2022



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!



201 Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2022/MPL-GM. PÁG. 02

RECIBIDO 22 MAR 2022

Que, con Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, y en ella se considera que el principal problema público a resolver en los próximos años es: "Disminución de los bienes y servicios que proveen los ecosistemas, que afectan el desarrollo y la sostenibilidad ambiental"; para lograrlo se establece la necesidad de reducir la pérdida de la biodiversidad y los niveles de deforestación, reducir la contaminación del aire, del agua y el suelo y mejorar la gestión de los residuos sólidos, todo esto fortalecido con la mejora en la gobernanza, investigación y la educación ambiental;

Que, con Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM se aprueba las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública; teniendo por finalidad entre otros la internalización de la ecoeficiencia en la cultura institucional; en citada normativa se establece que las acciones de control interno para el cumplimiento de las disposiciones del Decreto Supremo en mención recaen en el Órgano de Control Institucional de cada entidad de la administración pública;

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se cita en el artículo I a quienes se considera "entidad" o "entidades" de la Administración Pública;

Que, en el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Cambio Climático, Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, de la Ley N° 30754, se asegura la inclusión de la adaptación y mitigación en la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental;

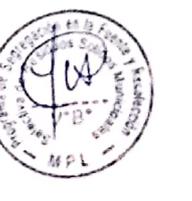
Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM se aprueba el "Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA";

Que, con la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, se establece el marco regulatorio sobre el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables y los recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (tecnopor) para alimentos y bebidas de consumo humano en el territorio nacional;

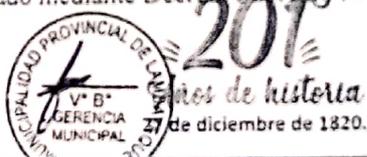
Que, con Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental y con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 en el que se establece que las instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil debe adoptar prácticas ambientales responsables;

Que, en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley Gestión Integral de Residuos Sólidos referente a la educación ambiental para la acción, se menciona que las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad, b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera, c) Contribuir a la sostenibilidad de los servicios de limpieza a través del pago de arbitrios y d) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM. Las políticas, planes, programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM se modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, se señala que con el fin de



Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!



Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2022/MPL-GM. PÁG. 03.

contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover: a) el fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos; b) el fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial; c) el desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0009/2021-MPL fechada el 29 de abril del año 2021, se aprueba la ordenanza que establece el régimen municipal de protección y bienestar animal en la provincia de Lambayeque;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018/2020-MPL fechada el 26 de octubre del año 2020 se aprueba la ordenanza que "Declara de interés provincial la promoción de la movilidad sostenible y eficiente a través del uso de bicicleta como medio alternativo de transporte en la provincia de Lambayeque";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010/2019-MPL fechada el 25 de abril del año 2019 se aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2019 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Lambayeque). En mencionado Programa se establecen tres líneas de acción cada una con actividades o tareas a implementarse anualmente;

Que, mediante el Informe N° 017/2022-MPL-GSPyGA-SGMA-PSFRSRSM-EDUCCA-JCPF, el Responsable de sensibilización y comunicación, empadronamiento, supervisión y monitoreo de viviendas participantes del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos municipales; alcanza el "Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2019 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Lambayeque).

Contando con el visado del Programa de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos municipales, de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, de la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Lambayeque;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo del Año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque periodo 2019 - 2022 (Programa Municipal EDUCCA - Lambayeque)" y que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de trabajo del año 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Provincial de Lambayeque (Programa Municipal EDUCCA-Lambayeque).

El financiamiento de la presente resolución se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Sub Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Provincial de Lambayeque en la categoría que se establezca de acuerdo a ley.

*¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!*



201°
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE



"Lambayeque, cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 071-2022/MPL-GM. PÁG. 04.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Medio Ambiente, Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales la implementación de lo dispuesto en la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Las actividades contempladas en la presente resolución forman parte del Plan Operativo Institucional de la Sub Gerencia de Medio Ambiente.



ARTICULO QUINTO: Las diferentes unidades orgánicas y organismos adscritos a la Municipalidad Provincial de Lambayeque y su personal sin interesar el tipo de contrato, promoverán e implementarán acciones de educación ambiental en sus oficinas y con la población con la que interactúan, en coordinación con la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental brindando facilidades para la implementación de lo contemplado en el marco de los temas priorizados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos de acuerdo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RECIBIDO 22 MAR 2022



- Distribución:
- Alcaldía
 - GM
 - GAJ
 - GPP
 - GSPyGA
 - SGMA
 - PSFRSRSM
 - Publicación
 - Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
 Abog. Branko A. Flores Muñoz
 GERENTE MUNICIPAL



¡Lambayeque, ciudad moderna,
limpia y segura!

201^o
Años de historia
27 de diciembre de 1820.

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe